



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 42/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día 21 de noviembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	3
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-	3
2.1.1.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, funcionaria interina.-	3
2.1.2.- Contrato de inserción acogido al Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para cubrir Situaciones de Urgente Necesidad Social.-6	
2.1.3.- Contrato de servicios monitores Escuelas Deportivas curso escolar 2017-2018.-	8
2.2.- SANCIONES DE TRÁFICO.-.....	10
2.2.1.- Constatación de declaración de firmeza de sanción de tráfico y detracción de puntos.-	10
2.2.2.- Ejecución de sanción de tráfico y detracción de puntos.-.....	12



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	13
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	13
4.1.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICENCIA PARA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL EN CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S/N, A INSTANCIA DE D. ANTONIO VELASCO GÓMEZ.-	13
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	17

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 41/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 14 de noviembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Se realiza observación respecto al punto 3.2.2 sobre el asunto, “Contratación de servicios de gimnasia deportiva terapéutica”:

Donde dice en la parte expositiva: “Vista la propuesta de contratación de los servicios de gimnasia deportiva terapéutica, respecto al ejercicio presupuestario 2017 (11 de octubre) hasta 10 de octubre de 2018.”

Debe decir: “Vista la propuesta de contratación de los servicios de gimnasia deportiva terapéutica, respecto al ejercicio presupuestario 2017 (1 de agosto) hasta 31 de julio de 2018.”

Donde dice en la parte expositiva, cláusulas del contrato, en el pto séptimo (duración del contrato): “La presente contratación comenzará a surtir sus efectos el 11 de octubre de 2017, manteniendo su prestación hasta el 10 de octubre de 2018.”

Debe decir: “La presente contratación comenzará a surtir sus efectos el 1 de agosto de 2017, manteniendo su prestación hasta el 31 de julio de 2018.”

Donde dice en la parte dispositiva del acuerdo, en el primer punto: “Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de gimnasia deportiva terapéutica con el contratista FACTOR DEPORTE SL, con CIF B04681581, desplegando los efectos desde el 11 de octubre de 2017.”

Debe decir: “Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de gimnasia deportiva terapéutica con el contratista FACTOR DEPORTE SL, con CIF B04681581 desplegando los efectos desde el 1 de agosto de 2017.”

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales más observaciones a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n con las rectificaciones indicadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, funcionaria interina.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente: 334/2015

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de un/a Auxiliar Administrativo, como personal funcionario interino de esta Corporación, con carácter de temporalidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa. Por consiguiente, se demanda la existencia de un/a Auxiliar Administrativo para el ejercicio de las funciones administrativas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que se precisen con arreglo a dicho puesto; Grupo clasificatorio C, Subgrupo C2.

Queda justificada la selección y provisión temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo por exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, producidas principalmente en las Áreas de Alcaldía y Servicios Generales y de Economía y Hacienda, en relación con asuntos que demandan un refuerzo en auxilio administrativo, tanto recabadas por los Servicios de Secretaría General y de Intervención Municipal como de otras dependencias de las referidas Áreas, así como colaboración con otras Concejalías Delegadas, toda vez pueda verse culminada la nueva configuración de puestos de trabajo que se lleva a efecto desde la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente objeto de confección.

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, estipuladas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

.../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2015, las bases de la convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión de Selección.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 19 de enero de 2016, quedó aprobada bolsa de trabajo al efecto, efectuándose diversos llamamientos en función a las necesidades municipales.

Resultando preciso efectuar nuevos nombramientos, ha sido comunicado nuevamente a la persona designada siguiente en el orden aprobado de la bolsa de trabajo.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de seis meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por seis meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

Considerando que las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo, quedan reservadas a funcionarios, de conformidad con el art. 10.2 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada art. 10.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, citada..

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejalía-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

PRIMERO: Realizar el nombramiento de funcionaria interina a favor de **D^a María del Carmen Márquez Mediavilla**, con DNI nº xxxxx, para el puesto de **Auxiliar Administrativa**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión el día 1 de diciembre de 2017, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de seis meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por seis meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

SEGUNDO: La contratación/nombramiento quedará revocada/o por alguna de las siguientes causas:

- A la terminación del plazo de nombramiento efectuado, en función a las tareas de refuerzo asignadas.
- Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación/nombramiento.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, emplazándola para la toma de posesión del puesto ante esta Alcaldía el día 1 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

diciembre de 2017, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

2.1.2.- Contrato de inserción acogido al Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para cubrir Situaciones de Urgente Necesidad Social.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 508/2017 (exptes relacionados 312/2015, 412/2016)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015, se aprueba el “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”.

Dicho Convenio Marco, previsto en la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica local de la Excmo. Diputación provincial de Granada (publicada en el B.O.P. de nº 126 de 06 de julio de 2009), se desarrolla en dos bienios, siendo el primero de ellos, el 2016-2017.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 29 de octubre de 2015, se acuerda la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 24 de septiembre de 2015.

En concreto, dentro de los programas de Servicios Sociales Comunitarios, este Ayuntamiento está adherido, entre otros, al Programa extraordinario de apoyo económica a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad (B.O.P. nº 102 de 1 de junio de 2016).

En tal sentido consta acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha de 9 de diciembre de 2015 y ratificado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con fecha 30 de diciembre de 2015.

Es objeto del programa, establecer y regular un sistema de ayudas económicas de urgencia social para personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social, empadronadas en los Municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, colaborando con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de la provincia.

Las Ayudas se orientarán, con el objetivo de conseguir la máxima efectividad, en función a la/s necesidad/es personales y/o familiares detectadas y valoradas suficientemente por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, a través de la elaboración del correspondiente INFORME- PROPUESTA y, en su caso, de un ACUERDO-COMPROMISO por parte del/la beneficiario/a y el Ayuntamiento para su concesión. En estas situaciones, los servicios sociales actúan en coordinación con otros servicios intervinientes: educativos, sanitarios, policía local, y otros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta y el Acuerdo- compromiso suscrito, en su caso, mediante alguno de los siguientes procedimientos posibles, en los que se materializan la tipología de ayudas:

- La tipología de ayuda prioritaria será la ayuda económica con contraprestación, mediante el correspondiente contrato de inserción que pueda suscribirse, especificándose claramente el tipo de contrato a suscribir, tareas y cuantas condiciones y/o compromisos se acuerden respecto a su intervención y seguimiento psicosocial.
 - Ingreso directamente de la cuantía concedida al beneficiario/a de la ayuda.
 - Gestión de la ayuda con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.

Habiéndose emitido propuesta (informe-propuesta de fecha 20 de noviembre de 2017) de los Servicios Sociales Comunitarios, en el que consta el visto bueno explícito de la Comisión Local de Urgencia Social, sobre la asignación de los recursos conferidos al Ayuntamiento de Alhama de Granada para otros usuarios del Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad, en función a las solicitudes efectuadas por los interesados, sin perjuicio de otras asignaciones, en función a las propuestas que se eleven.

Concretamente, la tipología de ayuda determinada es la de “Necesidades básicas y ayudas relacionadas con vivienda”. La cuantía de ayuda propuesta es de 532,51 euros, mediante contrato de inserción.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la formalización de contrato de inserción acogido al Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios para cubrir necesidades de Urgencia Social a la Ciudadanía, incluido en el Convenio Marco de Concertación con Diputación de Granada, con aprobación de los gastos correspondientes a la aplicación presupuestaria correspondiente al programa y a el beneficiario que se indica a continuación, sin perjuicio de otras asignaciones, en función a las propuestas que se eleven, terminados los estudios correspondientes:

Interesado/a (Apellidos y nombre)	DNI	Suministro/Prestación	Importe de ayuda aprobada (€)	Actuación municipal a desarrollar
xxxx	xxxx	- Gastos para alimentación. - Gafas de vista y	532,51 euros	Contrato de inserción



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

		lentes.		
--	--	---------	--	--

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto de Peón** del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en provisión temporal y jornada completa, al interesado/a indicado/a, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio, con una duración de 15 días, dando comienzo el 1 de diciembre de 2017.

TERCERO: Dar traslado a los servicios de Intervención y Tesorería municipal y a los servicios de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notifíquese a la interesada, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa.

QUINTO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3.- Contrato de servicios monitores Escuelas Deportivas curso escolar 2017-2018.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 517/2017

Vista la propuesta de contratación de los servicios de Escuelas Deportivas para el Curso Escolar 2017-2018.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los correspondientes Convenios de Colaboración con cada centro educativo.

SEGUNDO: Una vez realizado estudios en el sector, se ha determinado que el servicio lo realice la empresa FACTOR DEPORTE SL, con CIF B04681581.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa contratista, se compromete a prestar el servicio de la actividad deportiva: Escuelas Deportivas para el Curso Escolar 2017-2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Centros educativos en los que se presta el servicio:
C.E.I.P. Cervantes
C.E.I.P. Conde de Tendilla
I.E.S. Alhama

SEGUNDA: El precio del contrato es 14 €/HORA (IVA incluido).

La prestación del servicio en cada centro atenderá a lo siguiente:

C.E.I.P. Cervantes:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): octubre de 2017.

C.E.I.P. Conde de Tendilla:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): octubre de 2017.

I.E.S. Alhama:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): octubre de 2017.

La presente contratación en lo que respecta al importe del precio por valor hora se mantendrá inalterado, pudiendo ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas en función a las necesidades del servicio.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, en función a las horas prestadas en cada mensualidad, previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERA: Plazo de ejecución:

- Curso Escolar Escuelas Deportivas 2017-2018.

CUARTA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de 300.000 euros, el contratista dispone de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.

QUINTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad, o el incumplimiento del mismo.

SEXTA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo. Asimismo, la ejecución del contrato queda supeditada a las instrucciones oportunas aprobadas por la Consejería competente de Educación de la Junta de Andalucía para el referido programa.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de monitores de escuelas deportivas curso escolar 2017-2018, con la empresa contratista FACTOR DEPORTE SL, CIF B04681581, domiciliada en calle Enrique Granados, 79, Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería 04720.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida 341 22708. La contratación no supera la anualidad, dentro de la contratación menor. Al afectar parte del crédito al ejercicio siguiente, queda aprobado como gasto plurianual, con lo cual la contratación para el ejercicio 2018 queda supeditada a la existencia y dotación de crédito correspondiente.

La presente contratación en lo que respecta al importe del precio por valor hora se mantendrá inalterado, pudiendo ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas en función a las necesidades del servicio.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, en función a las horas prestadas en cada mensualidad, previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- SANCIONES DE TRÁFICO.-

2.2.1.- Constatación de declaración de firmeza de sanción de tráfico y detracción de puntos.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 25/2017ST

Fecha de denuncia 16/03/2017	Hora 11:49	Nº Expte. 25/2017
Lugar infracción Plaza Duque de Mandas, s/n	Precepto infringido Art. 117-1-5.a RGC	Calificación Grave
Hechos Policía Local No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado		Nº Agentes:
DATOS VEHÍCULO DETRAER	DATOS SANCIONADO	SANCIÓN PUNTOS A
XX		

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO.- Con fecha 16/03/2017, siendo las 11:49 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado, Plaza Duque de Mandas, s/n.

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción, por el interesado se ha efectuado el pago voluntario de la sanción, con reducción del 50%, con fecha 20 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procedimiento sancionador abreviado: "Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que se formulen se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 200 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Efectuar la correspondiente detracción de puntos, conforme al Anexo II TRLTSV, con anotación en el Registro de Conductores.

TERCERO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

No se producen.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

4.1.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICENCIA PARA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL EN CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S/N, A INSTANCIA DE D. ANTONIO VELASCO GÓMEZ.-

Área: Urbanismo
Dpto.: Licencias
Expte: 512/2017

D. Antonio María Velasco Gómez con DNI nº xxxxxxx, ha solicitado con fecha 14 de noviembre de 2017 (RE 4827), autorización para división horizontal de local comercial integrante del edificio situado en calle Juan Ramón Jiménez sn de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A tal respecto por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe con fecha 27 de noviembre de 2017.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: El inmueble objeto del presente informe es el siguiente:

- Situación: Local comercial situado en la planta semisótano del edificio sito en calle Juan Ramón Jiménez del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.
- Las referencias catastrales y datos registrales se indican a continuación.

SEGUNDA: El inmueble se clasifica de acuerdo con el planeamiento del municipio como urbano consolidado calificado como plurifamiliar P2. La presente autorización se enmarca en una autorización administrativa prevista en el artículo 10.3.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, sin que afecte la presente autorización a una parcelación de índole urbanística, en tanto que se mantiene el parcelario catastral existente, afectando únicamente a constatación de una división material interna de la edificación. A tal efecto, el apartado 4 del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala que <<La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18>>.

TERCERA: Según consta en el Informe de la Oficina de Urbanismo de 27 de mayo de 2017, no se produce ningún cambio de uso del local, siendo este un uso compatible con el PGOU para la zona urbanística en cuestión.

Se adjunta plano de ubicación, descriptivo y de superficies del local original y de la división propuesta.

CUARTA: Según la documentación aportada, se parte de un local situado en la semisótano del edificio sito en calle Juan Ramón Jiménez sn del núcleo urbano de capitalidad del municipio de Alhama de Granada. El local tiene una superficie registral de 323,93m² y cuenta con acceso a través de vial público. La referencia catastral del local es 1861201VF1916S0024GF.

De la división resultan 3 locales de 105,34m², 106,54m² y 112,05m² respectivamente que cuentan con accesos independientes desde vial público.

La situación inicial y la resultante es la que se expone en las siguientes tablas, según la documentación aportada por el solicitante:

Situación inicial



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

LOCAL	TITULAR	REF. CATASTRAL	SUP. CONSTRUIDA	USO ACTUAL
FINCA MATRIZ	ALHAMA INVERSIONES S.A.	1861201VF1916S0024GF	323,93m ²	ALMACÉN ESTACIONAMIENTO

Datos registrales:

Finca: 10.309 – Tomo 242 – Libro 84 – Folio 69

Situación final

LOCAL RESULTANTE	LOCALES ANTERIORES	TITULAR	SUP. CONSTRUIDA	USO
LOCAL M	1861201VF1916S0024GF	ALHAMA INVERSIONES S.A.	112,05m ²	ALMACÉN ESTACIONAMIENTO
LOCAL 1E			105,34m ²	
LOCAL 1F			106,54m ²	

Conforme al artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es considerada parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen propio de suelo urbano toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares. Se considera acto revelador de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de divisiones horizontales puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble.

Concluye el informe de la Oficina de Urbanismo que la división horizontal, en cuanto al uso y a la división propuesta, es considerada parcelación urbanística, y es compatible con el planeamiento del municipio al ser el terciario un uso compatible con la clasificación y calificación de inmueble. Por tanto y sin perjuicio de las autorizaciones que sean preceptivas, la solicitud se informa viable en base a la documentación aportada.

QUINTA: El artículo 26.2 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana («B.O.E.» 31 octubre) el 31 de octubre de 2015, determina en su apartado 2 que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

SEXTA: Tras lo expuesto se puede concluir que la división horizontal, en cuanto al uso y división propuesta, considerando que se trata de una parcelación urbanística, es compatible con el planeamiento del municipio y al realizarse en suelo urbano consolidado, todo ellos sin perjuicio de lo que resulte tras aplicar el régimen jurídico que corresponda y la legislación correspondiente en tal caso.

SEPTIMA: En plano orgánico competencial, es atribuible la presente licencia o autorización administrativa a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribución que se encuentra delegada en la Concejalía-Delegada de Urbanismo, por Decreto nº 291/15, de 19 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder, **autorización administrativa solicitada** por D. Antonio María Velasco Gómez con DNI nº xxxxx, solicitada con fecha 14 de noviembre de 2017 (RE 4827), para la división propuesta.

La situación resultante de la parcelación indicada queda configurada de la siguiente forma:

Situación final

LOCAL RESULTANTE	LOCALES ANTERIORES	TITULAR	SUP. CONSTRUIDA	USO
LOCAL M	1861201VF1916S0024GF	ALHAMA INVERSIONES S.A.	112,05m ²	ALMACÉN ESTACIONAMIENTO
LOCAL 1E			105,34m ²	
LOCAL 1F			106,54m ²	

La presente autorización administrativa equivale y surte los efectos de licencia de parcelación, al entenderse tal división horizontal como un acto revelador de la misma. No obstante, no afecta a la composición parcelaria catastral de la edificación.

SEGUNDO: La presente autorización administrativa se emite a los únicos efectos de la intervención administrativa municipal y en el ejercicio de las competencias municipales, por lo que se entenderá sin perjuicio del resto de títulos, autorizaciones y actuaciones que se precisen con arreglo a la legislación vigente, y, en particular, de índole civil.

Igualmente, la autorización o licencia municipal se concede bajo las siguientes condiciones:

a.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

b.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: Aprobar las siguientes liquidaciones de ingresos de derecho público municipal, constituidos a favor de la Hacienda Municipal a través de las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras y que deberán ser objeto de pago por el promotor/a en los plazos previstos en la normativa de recaudación, indicados en la notificación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por otorgamiento de licencia de parcelación: **90 €**

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos